

bre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro de Grima.—El Actuario Luis M. Pedrajas.

Núm. 557.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que por mi providencia del día de hoy dictada ante el infrascripto, he mandado sacar á pública subasta para su venta, los efectos que constituían el almacén que estuvo establecido en esta Capital en la calle de Carreteras esquina á la Topete. El remate de dichos efectos se verificará en la audiencia de este Juzgado el día treinta del actual de once á doce de su mañana bajo el tipo de sus apremios, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no culbran as dos terceras partes de aquél: que serán preferidas las que se hagan á la totalidad de citados bienes parciales y que las personas que piensen interesarse en la subasta pueden acercarse á la escribanía del actuario, sita en la calle Carreteras número de... para que se enagenan las sumas en que han sido valuados y local donde se encuentran por si quisieran verlos. Dado en Córdoba á diez y nueve de Septiembre de 1872.

Comision primer

Comision primer de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 4 de Noviembre de 1872, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Cárdenas Castiello, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas rústicas.

Núm. 275 4.º del inventario. El primer trance, llamado del Camino del Cortijo de Mirabonillo, del cortijo de Montefrío el bajo, término de esta capital que perteneció al Cabildo Catedral de la misma bajo el número 17 del inventario del Clero y fué declarado en quiebra dicho Cortijo por la Administracion Económica de la provincia por falta de pago de segundos plazos. El

Sancho Guerra.

Junta Directiva de Funcionarios de la fé pública judicial del territorio de la Audiencia de Sevilla.

Circular.

Terminados por la Comision de Estatutos nombrada al efecto por este centro, los trabajos de redaccion de los mismos y esposicion que ha de acompañarle para solicitar del Gobierno su aprobacion y formacion del Colegio de funcionarios de la fé pública judicial del Territorio de la Audiencia de Sevilla, se hace presente á los de dicho Territorio que ha de celebrarse Junta general para la discusion de aquellos el día 6 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital.

Esta Junta, en nombre de los funcionarios adictos del Territorio, convoca á dicha asamblea á todos los de las cuatro provincias que comprende, para que concurren con su voz y voto ó por medio de representantes.

Y para la debida publicidad además de convocarse particularmente se inserta el presente.

Sevilla 10 de Setiembre de 1872.

—El Presidente, Manuel de Moya.

—El Vice-presidente, Miguel Bravo Ferrer.

—El Vocal Tesorero, José María Reyes y Saelle.

—El Secretario 1.º, Antonio Castro Sarma.

—El Secretario 2.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 3.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 4.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 5.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 6.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 7.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 8.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 9.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 10.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 11.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 12.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 13.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 14.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 15.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 16.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 17.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 18.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 19.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 20.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 21.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 22.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 23.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 24.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 25.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 26.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 27.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 28.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 29.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 30.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 31.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 32.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 33.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 34.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 35.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 36.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 37.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 38.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 39.º, J. Sarmiento.

—El Secretario 40.º, J. Sarmiento.

del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte segunda del mismo trance, á P. id. del mismo cortijo y á N. con el espresado camino.

La id. segunda de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte tercera del mismo trance, á P. id. del mismo cortijo y á N. id. suerte primera de dicho trance.

La id. tercera de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte cuarta de este trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte segunda de dicho trance.

La id. cuarta de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte quinta del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo, y á N. id. suerte tercera de dicho trance.

La id. quinta de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte sexta del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo, y á N. id. suerte cuarta de dicho trance.

La id. sexta de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte sétima de dicho trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte quinta del referido trance.

La id. sétima de dos fanegas: linda á L. con tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte octava del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo Montefrío bajo, y á N. id. suerte sexta de dicho trance.

La id. octava de dos fanegas: linda á L. con tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte novena del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte sétima de dicho trance.

La id. novena de dos fanegas: linda á L. con tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte número 10 del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte octava de dicho trance.

La id. número 10 de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte número 11 del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte novena de dicho trance.

La id. número 11 de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte 12 del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte 10.º de dicho trance.

La id. número 12 de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte 13 del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte 11 de dicho trance.

La id. número 13 de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte 14 del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte 12 de dicho trance.

La id. número 14 de dos fanegas: linda á L. tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. suerte 15 del mismo trance, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte 13 de dicho trance.

La id. número 15 de dos fanegas y 9 celemines: linda á L. con tierras del cortijo nuevo de los Prados, á S. id. servidumbre del pago, á P. id. tierras del mismo cortijo y á N. id. suerte 14 de dicho trance.

Las quince suertes de que se compone este trance hacen 30 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 18 hectáreas, 82 áreas y 51 centiáreas: no está arrendado el referido cortijo. Los peritos tasadores D. Francisco de Asis Casado y D. Hilario Lopez Vega le han graduado á este trance 295 pesetas 29 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 66.4 pesetas 2 céntimos y tasado por los mismos en 9843.

Núm. 275 7.º de inventario. El cuarto trance, llamado del Camino del cortijo de Mirabonillo, del cortijo de Montefrío el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, bajo el número 167 del inventario del clero, y fué declarado en quiebra dicho cortijo por la Administracion Económica por falta de pagos de segundos plazos. El referido trance ha sido dividido en las suertes siguientes:

La suerte primera de cuatro fanegas: linda á L. con el trance primero del camino del cortijo de Mirabonillos, á S. con el quinto trance, á P. id. suerte segunda del mismo trance y á N. trance tercero del camino del cortijo de Mirabonillos.

La id. segunda de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte primera del mismo trance, á S. con el trance quinto, á P. con la suerte tercera de este trance y á N. con el tercero.

La id. tercera de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte segunda del mismo trance, á S. id. trance quinto, á P. suerte cuarta de otro trance y á N. con el tercer trance.

La id. cuarta de cuatro fanegas: linda á L. con la

suerte tercera del mismo trance, á S. con el quinto trance, á P. id. suerte quinta de dicho trance y á N. id. trance tercero.

La id. quinta id. de cuatro fanegas y nueve celemines: linda á L. con la suerte cuarta del mismo trance, á S. id. trance quinto, á P. id. servidumbre del pago y á N. con el tercer trance.

Las cinco suertes referidas de que se compone el citado trance, hacen 20 fanegas y 9 céntimos, equivalentes á 12 hectáreas, 70 áreas y 36 centiáreas. No está arrendado el espresado cortijo. Los peritos tasadores Don Francisco Asis Casado y Lopez y Don Hilarion Lopez Vega le han graduado á este trance la renta anual de 155 pesetas 64 céntimos, por las que ha sido capitalizado en 3501 pesetas 90 céntimos y tasado por los mismos en 5188

Número 279 octavo del inventario. El quinto trance, llamado del camino del cortijo de Mirabonillos, del cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, bajo el número 167 del inventario del Clero, y fué declarado en quiebra espresado cortijo por la administracion económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos. El referido trance se ha dividido en las suertes siguientes:

La suerte primera de cuatro fanegas: linda á L. con el trance primero del camino del cortijo de Mirabonillos, á S. id. trance sexto, á N. con el trance cuarto y á P. id. suerte segunda del mismo trance.

La id. segunda de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte primera del mismo trance, á S. id. trance sexto, á P. id. suerte tercera de dicho trance y N. id. trance cuarto.

La id. tercera de cuatro fanegas: linda á L. suerte segunda del mismo trance, á S. id. trance sexto, á P. id. suerte cuarta de otro trance y á N. id. trance cuarto.

La id. cuarta de cuatro fanegas: linda á L. suerte tercera del mismo trance, á S. id. trance sexto, á P. id. suerte quinta de dicho trance y á N. id. trance cuarto.

La id. quinta de dos fanegas: linda á L. con la cuarta suerte del mismo trance, á S. id. trance sexto, á P. id. suerte sexta de otro trance y á N. trance cuarto.

La id. sexta de cuatro fanegas y dos celemines: linda á L. con la quinta suerte del mismo trance, á S. id. trance sexto, á P. id. servidumbre del pago y á N. con el cuarto trance.

Las seis suertes en que se ha dividido este trance hacen 22 fanegas 2 celemines, equivalentes á 13 hectáreas, 57 áreas y 9 centiáreas. No está arrendado el citado cortijo. Los peritos tasadores D. Francisco de Asis Casado y Lopez y D. Hilarion Lopez Vega le han graduado la renta anual de 178 pesetas 05 céntimos, por las que ha sido capitalizado en 4006 pesetas 13 céntimos y tasado por los mismos en 5935

Número 275 noveno del inventario. El sexto trance llamado del camino del cortijo de Mirabonillos, del cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital que perteneció al Cabildo Catedral de la misma bajo el número 167 del inventario del clero, y fué declarado en quiebra dicho cortijo por la Administracion Económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos. El espresado trance se ha dividido en las suertes siguientes:

La suerte primera de dos fanegas: linda á L. con el trance primero del camino del cortijo de Mirabonillos, á S. id. trance noveno, á P. id. suerte segunda y á N. id. trance quinto de otro nombre.

La id. segunda, de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte primera del mismo trance, á S. id. trance séptimo, á P. id. suerte tercera de dicho trance y á N. id. trance quinto.

La id. tercera, de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte segunda del mismo trance, á S. id. trance séptimo, á P. id. suerte cuarta de dicho trance y á N. id. trance quinto.

La id. cuarta, de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte tercera del mismo trance, á S. id. trance séptimo, á P. id. suerte quinta de dicho trance y á N. id. trance quinto.

La idem quinta de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte cuarta del mismo trance, á S. idem trance 7.º, á P. id. suerte sexta del dicho trance y á N. id. trance quinto.

La id. sexta de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte quinta del mismo trance á S. id. trance séptimo, á P. id. suerte sétima de dicho trance y á N. id. trance quinto.

La id. sétima de dos fanegas y un celemin: linda á L. con la suerte sexta del mismo trance, á S. id. trance sé-

timo, á P. id. servidumbre del pago, y á N. id. trance quinto.

Las siete suertes de que se compone este trance hacen 24 fanegas y un celemin, equivalentes á 14 hectáreas, 74 áreas y 43 centiáreas: no está arrendado el citado cortijo. Los peritos tasadores D. Francisco de Asis Casado y Lopez y Don Hilarion Lopez Vega le han graduado á este trance la renta anual de 225 pesetas 30 céntimos, por las que sido capitalizado en 5069 pesetas 25 céntimos y tasado por los mismos en 7510

Número 275 10 del inventario. El séptimo trance llamado del camino del cortijo de Mirabonillos del cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, bajo el número 167 del inventario del Clero, y fué declarado en quiebra dicho cortijo por la Administracion Económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos. Se ha dividido el citado trance en las suertes siguientes:

La suerte primera de ocho fanegas: linda á L. con el trance primero del camino de Mirabonillos, á S. id. servidumbre del pago, á P. id. suerte segunda del mismo trance, y á N. id. trance sexto de dicho camino de Mirabonillos.

La id. segunda de diez fanegas: linda á L. con la suerte primera de este trance, á S. id. servidumbre del pago, á P. id. suerte tercera de este pago, y á N. idem trance sexto del camino de Mirabonillos.

La id. tercera de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte segunda de este trance, á S. id. servidumbre del pago, á P. id. suerte cuarta de este trance, y á N. idem trance sexto del camino de Mirabonillos.

La id. cuarta de cuatro fanegas: linda á L. con la suerte tercera de este trance, á S. id. servidumbre del pago, á P. id. suerte quinta de este trance y á N. idem trance sexto del camino de Mirabonillos.

La id. quinta de diez y seis fanegas: linda á L. con la suerte cuarta de este trance, á S. id. servidumbre del pago, á P. id. la misma servidumbre del pago, y á N. id. trance sexta del camino de Mirabonillos.

Las cinco suertes de que se compone este trance hacen 42 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 74 áreas y 36 centiáreas. No está arrendado el citado cortijo. Los peritos tasadores Don Francisco Asis Casado y Lopez y Don Hilarion Lopez Vega, le han graduado a este trance la renta anual de 273 pesetas, por las que ha sido capitalizado en 6142 pesetas 50 céntimos y tasado por los mismos en 9100

Número 275 11 del inventario. El trance llamado del Llano del Cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma bajo el número 167 del inventario del Clero, y fué declarado en quiebra dicho cortijo por la Administracion Económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos. El referido trance del Llano se ha dividido en las suertes siguientes.

La suerte primera de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. tierras del cortijo de Duernas, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte segunda del mismo.

La id. segunda de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte primera del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte tercera del mismo trance.

La id. tercera de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte segunda del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares, y á N. id. suerte cuarta del mismo.

La id. cuarta de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte tercera del mismo trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte quinta del mismo.

La id. quinta de dos fanegas: linda á L. trance 3.º de los Almendrales, á S. id. suerte cuarta del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte sexta del mismo.

La id. sexta de dos fanegas: linda á L. trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte quinta del mismo, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte sétima del mismo.

La id. séptima de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte sexta del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte octava del mismo trance.

La id. octava de dos fanegas y tres celemines: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte sétima del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte novena del mismo trance: atraviesa esta suerte el arroyo de Malperdido.

La id. novena de dos fanegas: linda á L. con el trance

tercero de los Almendrales, á S. id. suerte octava del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares y á N. con id. núm. 10 del mismo trance.

La id. núm. 10 de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. novena del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares, y á N. id. núm. 14 del mismo trance.

La id. núm. 11 de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. número 10 del mismo trance, á P. id. trance de los Yesares, y á N. id. suerte 12 del mismo trance, atravesándolo el camino que de Espejo conduce á Montefrio bajo.

La id. núm. 12 de dos fanegas: linda á L. trance ter- cero de los Almendrales, á S. suerte 11 del mismo tran- ce, á P. id. trance de los Yesares, y á N. suerte 13 del mismo trance.

La id. núm. 13 de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. suerte 12 del mismo trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares y á N. suerte 14 del mismo trance.

La id. núm. 14 de dos fanegas: linda á L. con el tran- ce tercero de los Almendrales, á S. suerte 13 del mismo trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares, y á N. suerte 15 del mismo trance.

La id. núm. 15, de cuatro fanegas: linda á N. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte 14 del mismo trance, del Llano, á P. id. trance de los Yesares, y á N. id. suerte 16 del mismo trance.

La id. núm. 16, de cuatro fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte 15 del trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares, y á N. id. suerte 17 del mismo trance.

La id. núm. 17, de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte 16 del trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares, y á N. suerte 18 del mismo trance.

La id. núm. 18, de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. suerte 17 del trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares, y á N. suerte 19 del mismo trance.

La id. núm. 19, de dos fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. 18 del tran- ce del Llano, á P. id. trance de los Yesares, y á N. suer- te 20 del mismo trance.

La id. núm. 20, de cuatro fanegas: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte 19 del mismo trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. suerte 21 del mismo trance.

La id. número 21, de dos fanegas y dos celemines: linda á L. con el trance tercero de los Almendrales, á S. id. suerte 20 del mismo trance del Llano, á P. id. trance de los Yesares y á N. id. servidumbre del pago.

Las veinte y una suertes espresadas de que se compo- ne este trance del Llano, hacen 48 fanegas 5 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 64 áreas y 9 centiáreas. No está arrendado el citado cortijo. Los peritos tasadores D. Francisco de Asis Casado y Lopez y D. Hilarion Lopez Vega le han graduado á este trance la renta anual de 615 pesetas, por las que ha sido capitalizado en 13837 pesetas 50 céntimos y tasado por los mismos en . . . 20 500

Núm. 275 12 del inventario. El primer trance lla- mado del cerro del Aguila, del cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabil- do Catedral de la misma, bajo el número 167 del inven- tario del Clero, y fué declarado en quiebra dicho cortijo por la Administracion económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos. Este trance se ha di- vidido en las suertes siguientes:

La suerte primera de seis fanegas: linda á L. tierras del trance de los Yesares, á S. id. del cortijo de la Ha- rinilla, á P. id. trance segundo del cerro del Aguila y á N. id. suerte segunda del mismo trance.

La id. segunda de seis fanegas: linda á L. tierras del trance de los Yesares, á S. id. suerte primera de este trance, á P. id. S. el segundo del cerro del Aguila, y á N. id. suerte tercera de este trance, le atraviesa á es- ta suerte el camino de Harinilla.

La id. tercera de cuatro fanegas: cuatro celemines y tres cuartillos: linda á L. tierras del trance de los Yesares, á S. suerte segunda de este trance. á P. id. trance segundo del cerro del Aguila y á N. id. suerte cuarta de este trance: le atraviesa el camino de la Ha- rinilla.

La id. cuarta de 4 fanegas y un celemin: linda á L. tierra del trance de los Yesares, á S. id. suerte tercera de este trance, á P. id. trance segundo del Cerro del Aguila y á N. id. suerte quinta de este trance, le atraviesa el camino de la Harinilla.

La id. quinta de cuatro fanegas: linda á L. tierras del trance de los Yesares, á S. id. suerte cuarta de es-

te trance, á P. id. trance segundo del cerro del Aguila, y á N. suerte sexta de este trance.

La id. sexta, de seis fanega y un celemin: linda á L. trance de los Yesares, á S. suerte quinta de este trance, á P. trance segundo del cerro del Aguila, y N. suerte sétima de este trance.

La id. séptima, de cuatro fanegas: linda á L. tierras del trance de los Yesares, á S. id. suerte sexta de este trance, á P. id. segundo del cerro del Aguila, y á N. id. suerte octava de este trance.

La id. octava, de cuatro fanegas: linda á L. con tier- ras del trance de los Yesares, á S. id. suerte sétima de este trance, á P. id. trance segundo del cerro del Agui- la, y á N. id. suerte novena de este trance.

La id. novena, de dos fanegas: linda á L. con tierras del trance de los Yesares, á S. id. suerte octava de esta trance segundo del cerro del Aguila, y á N. id. suerte diez de este trance.

La id. diez, de tres fanegas, seis celemines y tres cuartillos: linda á L. con tierras del trance de los Yesares, á S. id. suerte novena de este trance, á P. id. trance segundo del cerro del Aguila, y á N. con la ser- vidumbre del pago: contiene en su cabida una cantera piedra de yeso, nombrada de Aguilino.

Las diez suertes de que se compone este trance, hacen 44 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalen- tes á 27 hectáreas, 1 área y 39 centiáreas. No está ar- rendado el referido cortijo. Los peritos tasadores D. Fran- cisco Asis Casado y Lopez y D. Hilarion Lopez Vega le han graduado la renta anual de 532 pesetas cincuenta céntimos, por las que ha sido capitalizado en 11981 pesetas 25 céntimos, y tasado por los mismos en . . . 17750

Número 275, 13 del inventario. El segundo trance llamado del cerro del Aguila, del cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabil- do Catedral, bajo el número 167 del inventario del Cle- ro, y fué declarado en quiebra dicho cortijo por la Ad- ministracion económica por falta de pago de segun- dos plazos. Se ha dividido este trance en las suertes si- guientes:

La suerte primera, de cuatro fanegas y cinco celemi- nes: linda á L. tierras del trance primero del cerro del Aguila, á S. id. del cortijo de Harinillo, á P. id. trance tercero del cerro del Aguila y á N. suerte segunda de este trance.

La id. segunda de cuatro fanegas: linda á L. tier- ras del trance primero del cerro del Aguila, á S. suerte primera de este trance, á P. id. trance tercero del Cerro del Aguila, y á N. suerte tercera de este trance: le atra- viesa el camino de Duernas.

La id. tercera, de cuatro fanegas: linda á L. tierras del trance primero del cerro del Aguila, á S. suerte se- gunda de este trance, á P. id. trance tercero del cerro del Aguila, y á N. suerte cuarta de este trance.

La id. cuarta, de seis fanegas y dos celemines: linda á L. tierras del trance primero del cerro del Aguila, á S. id. suerte tercera de este trance, á P. id. trance tercero del cerro del Aguila, y á N. suerte quinta de este trance.

La id. quinta, de cuatro fanegas: linda á L. tierras del trance primero del cerro del Aguila, á S. id. suer- te cuarta de este trance, á P. id. trance tercero del cerro del Aguila, y á N. suerte sexta de este trance: le atraviesa el camino que va al Rio.

La id. sexta, de dos fanegas: linda á L. tierras del trance primero del cerro del Aguila, á S. id. suerte quin- ta de este trance, á P. id. trance tercero del cerro del Aguila, y á N. id. suerte sétima de este trance.

La id. séptima, de cuatro fanegas y cuatro celemines: linda á L. tierras del trance primero del cerro del Agui- la, á S. id. suerte sexta de este trance, á P. id. trance tercero del cerro del Aguila, y á N. suerte octava de es- te trance.

La id. octava, de cuatro fanegas: linda á L. tierras del trance primero del cerro del Aguila, á S. id. suerte sétima de este trance, á P. id. trance tercero del cerro del Aguila, y á N. id. suerte novena de este trance.

La id. novena, de tres fanegas, un celemin y tres cuartillos: linda á L. tierras del trance primero del cer- ro del Aguila, á S. id. suerte octava de este trance, á P. trance tercero del cerro del Aguila, y á N. con la ser- vidumbre del pago.

Las nueve suertes de que se compone este trance hacen 36 fanegas y tres cuartillos, equivalentes á 22 hectáreas, 7 áreas y 91 centiáreas. No está arrendado el referido cortijo. Los peritos tasadores D. Francisco de Asis Casado y Lopez y D. Hilarion Lopez Vega le han graduado á este trance la renta anual de 452 pesetas 25 céntimos, por las que ha sido capitalizado en 10175 pesetas 63 céntimos y tasado por los mismos en . . . 15075

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.
- 6.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, ne el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deban dirigirse á la Administración antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.
14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de la Real Casa, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea el nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran intervenir en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 12 de Setiembre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado.—Partido de Córdoba.—Córdoba.

Menor cuantía.

Pesetas. Centimos.

Núm. 275 5.º del inventario. El segundo trance, situado del camino del cortijo de Mirabonillos, del cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma bajo el número 167 del inventario del Clero, y fué declarado en venta dicho Cortijo de Montefrio el bajo por la Ad-

ministracion Económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos. Se ha dividido este trance en las suertes siguientes:

- La suerte primera de dos fanegas: linda á L. con el camino que va de Espejo á Bujalance, á S. id. trance tercero del camino de Mirabonillos, á P. id. suerte segundo del mismo trance, y á N. id. tierras de Mirabonillos
 - La id. segunda de dos fanegas: linda á L. suerte primera del mismo trance, á S. id. trance tercero á P. suerte tercera de dicho trance, y á N. id. tierras de Mirabonillos.
 - La id. tercera de dos fanegas: linda á L. suerte segunda del mismo trance, á S. trance tercero, á P. suerte cuarta de otro trance y á N. tierras de Mirabonillos.
 - La id. cuarta de dos fanegas: linda á L. suerte tercera del mismo trance, á S. trance tercero, á P. suerte quinta del mismo y N. tierras de Mirabonillos.
 - La id. quinta de tres fanegas: linda á L. suerte cuarta del mismo trance, á S. id. trance tercero á P. servidumbre del pago y á N. tierras del cortijo de Mirabonillos.
- Las cinco suertes de que se compone este trance hacen 41 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 73 áreas y 42 centiáreas: no está arrendado el cortijo: los peritos tasadores D. Francisco Asis Casado y D. Hilarion Lopez Vega le han graduado á este trance la renta anual de 114 pesetas 36 céntimos, por las que ha sido capitalizado en 2573 pesetas 40 céntimos y tasado por los mismos en.

Núm. 275 6.º del inventario. El tercer trance, situado del Camino del cortijo de Mirabonillos, del cortijo de Montefrio el bajo, término de esta capital, que perteneció al Cabildo Catedral bajo el número 167 del inventario del Clero, y fué declarado en venta dicho cortijo por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos. Se ha dividido este trance en las suertes siguientes:

- La suerte primera de dos fanegas: linda á L. con el trance primero, á S. id. trance cuarto, á P. suerte segunda del mismo trance y á N. trance segundo id.
 - La id. segunda de dos fanegas: linda á L. suerte primera, á S. id. trance cuarto á P. suerte tercera de dicho trance y á N. id. trance segundo.
 - La id. tercera de dos fanegas: linda á L. suerte segunda del mismo trance, á S. trance cuarto, á P. suerte cuarta de dicho trance y á N. id. trance segundo.
 - La id. cuarta de dos fanegas: linda á L. suerte tercera de id. á S. id. trance cuarto, á P. id. suerte quinta de otro trance y á N. trance segundo.
 - La id. quinta de dos fanegas: linda á L. con la suerte cuarta del mismo trance, á S. id. trance cuarto á P. id. suerte sexta de dicho trance, y á N. id. trance segundo.
 - La id. sexta de dos fanegas: linda á L. suerte quinta del mismo trance, á S. trance cuarto, á P. suerte sétima de otro trance, y á N. id. trance 2.º
 - La id. sétima de dos fanegas: linda á L. suerte sexta del mismo trance, á S. id. trance cuarto, á P. suerte octava de dicho trance y á N. id. trance segundo.
 - La id. octava de dos fanegas: linda á L. suerte sétima del mismo trance, á S. id. trance cuarto, á P. id. suerte novena de dicho trance y á N. id. trance segundo.
 - La id. novena de dos fanegas y 41 celemines: linda á L. suerte octava del mismo trance, á S. id. trance cuarto, á P. servidumbre del pago y á N. id. trance segundo.
- Las nueve suertes de que se compone este trance hacen 18 fanegas y 41 celemines, equivalentes á 14 hectáreas, 58 áreas y 8 centiáreas: no está arrendado dicho cortijo. Los peritos tasadores D. Francisco Asis Casado y D. Hilarion Lopez Vega le han graduado á este trance la renta anual de 138 pesetas 60 céntimos, por las que ha sido capitalizado en 3118 pesetas 50 céntimos y tasado por los mismos en.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Setiembre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real órden de 18 de Febrero de 1860.
Artículo 1.º La identidad de la posesion.

exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.^a—Regla 3.^a—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado signo ese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias hiciéndo á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Venta de madera en Cabra

En 4 huertas término de dicha ciudad, al partido que nombran de las Bajas Jerez, y Cruz del Huerto, hay para su corta en la próxima menguante de Enero, ocho paños de álamo blanco con el grueso y largo competente para viga de molino.

La persona á quien interese su adquisicion puede pasar á verlos y tratarlos en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

ACTAS ELECTORALES.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografia del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

A los maestros. Estados mensuales de

las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

EL TESORO DEL MUNICIPIO.

GUIA PRACTICA DE CALALDES,

Concejales y secretarios de Ayuntamiento, síndicos, Alcaldes de barrio, junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demás leyes cuya observancia les está prevenida,

POR

D. ANTONIO DE GONGORA Y GOMEZ,

Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se harán á D. Antonio de Góngora, Madera baja 14, bajo derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.—Tambien se halla de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

EL LIBRO del buen ciudadano.

Coleccion completa de todas las Constituciones españolas desde la de 1812 hasta la de 1869, anotadas y comparadas por D. Jos Maria Mañas. Libro de absoluta necesidad para las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares, puesto que forma un completo repertorio del derecho político español. Un tomo voluminoso en cuarto mayor y que contiene mas de 2700 páginas, se vende en la librería del DIARIO DE CORDOBA á 100 reales ejemplar.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ANUNCIO.

En la dehesa de Suerte-alta se dan á suertes trescientas fanegas de tierra, poco mas ó menos en las cabezadas alta de dicha dehesa mirando al Norte, y en los sitios que demarcará el Guarda de la misma, para ponerlas de plantonar de olivos, adjudicándose á cada interesado el número de fanegas que pueda beneficiar: bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Señor Marqués de Valdeflores, su dueño.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando 34.

Ministerio de Cultura 202